



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Fecha: 21 de noviembre de 2023

Oficio: SNTSG/UT/41/23

Asunto: CONTESTACIÓN A SAI 23000018

No. de Sesión: 19

ESTIMADO SOLICITANTE

Presente

De conformidad con lo establecido por el Artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los Artículos 45 y 61 fracción II y IV de la Ley General y Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, respectivamente, nos referimos a su atenta solicitud registrada con el No. 330041623000018, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Gobernación, mediante la cual requiere:

Descripción clara de la solicitud número: 330041623000018.

"Conforme a los procedimientos establecidos en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información y demás normativa aplicable solicito ejercer mi derecho de acceso a información pública.

Con respecto a lo que menciona la Ley General de Transparencia y Acceso a Información Pública en su artículo 79:

"Artículo 79. Los sindicatos que reciban y ejerzan recursos públicos deberán mantener actualizada y accesible, de forma impresa para consulta directa y en los respectivos sitios de Internet, la información aplicable del artículo 70 de esta Ley, la señalada en el artículo anterior y la siguiente:

I. Contratos y convenios entre sindicatos y autoridades;

II. El directorio del Comité Ejecutivo;

III. El padrón de socios, y

IV. La relación detallada de los recursos públicos económicos, en especie, bienes o donativos que reciban y el informe detallado del ejercicio y destino final de los recursos públicos que ejerzan. Por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios.

Con respecto a lo anteriormente mencionado solicito lo siguiente:

1. Quiero pedir todas las hojas de afiliación escaneadas de todos los agremiados que tengan en la CDMX desde la fecha en que se constituyó dicho sindicato hasta el 2023, las cuales deben de estar debidamente llenadas por ellos y firmadas. Cabe recalcar que estas hojas no tienen datos personales y solo están constituidos por el nombre de su agremiado, su sueldo, puesto, firma, adscripción y antigüedad.

2. En caso de que el agremiado ya estuviera en otro sindicato y se quieren cambiar, se solicita la hoja de cambio o de renuncia presentada de todos los agremiados que estén CDMX desde la fecha en que se constituyó dicho sindicato hasta el 2023.

3. Asimismo requiero solicitar todas las hojas de alta de sus agremiados ante la autoridad correspondiente, en este caso ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje o su similar desde la fecha en que se constituyó dicho sindicato hasta el 2023.

Tolsá No. 48, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040

CDMX, Teléfono Conmutador 55 5728-7450



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Requiero que la información me sea entregada a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia."

Al respecto, el Comité de Transparencia del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Gobernación, manifiesta lo siguiente:

ÚNICO. En lo que respecta a la materia de su solicitud, nos permitimos informar que desde que se constituyó el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Secretaría de Gobernación y hasta el 10 de septiembre de 2019, al ser el único sindicato ante nuestra Secretaría y con su respectivo Registro ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, los trabajadores de base no requerían de firmar una afiliación sindical para formar parte de nuestra Organización Sindical. Posteriormente, para los trabajadores de base que ingresaron a la Secretaría de Gobernación a partir del 11 de septiembre de 2019, solicitan la Afiliación Sindical a esta Organización, a través del formato que se anexa en versión pública.

Sin embargo, es de suma importancia aclarar que la Afiliación Sindical al ser considerada como un "Dato Personal Sensible", esta información solo puede ser transferida entre Responsables y/o Sujetos Obligados, o en su defecto, al titular de los datos o a su representante acreditado, por tanto, esta Organización Sindical se encuentra imposibilitada en proporcionar lo requerido. Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la normatividad que a continuación se enuncia:

Artículo 16, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

"Artículo 16. ...

Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros."

Artículos 23 y 25 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

"Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos, y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Artículo 25. Los sujetos obligados serán los responsables del cumplimiento de las obligaciones, procedimientos y responsabilidades establecidas en esta Ley, la Ley Federal y las correspondientes de la Entidades Federativas, en los términos que las mismas determinen."



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Artículos 70, fracción II, 83, 84, fracción I y 85, fracción III, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

“Artículo 70...

II. Cuando la transferencia se realice entre responsables, siempre y cuando los datos personales se utilicen para el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas con la finalidad que motivó el tratamiento de los datos personales;

Artículo 83. Cada responsable contará con un Comité de Transparencia, el cual se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normativa aplicable.

El Comité de Transparencia será la autoridad máxima en materia de protección de datos personales.

Artículo 84. Para los efectos de la presente Ley y sin perjuicio de otras atribuciones que le sean conferidas en la normatividad que le resulte aplicable, el Comité de Transparencia tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar, supervisar y realizar las acciones necesarias para garantizar el derecho a la protección de datos personales en la organización del responsable, de conformidad con las disposiciones previstas en la presente Ley y en aquellas disposiciones que resulten aplicables en la materia.

Artículo 85. Cada responsable contará con una Unidad de Transparencia, se integrará y funcionará conforme a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Ley y demás normativa aplicable, que tendrá las siguientes funciones: ...

III. Establecer mecanismo para asegurar que los datos personales solo se entreguen a su titular o su representante debidamente acreditados;”

Artículo 3, fracción VI de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares:

“Artículo 3. Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

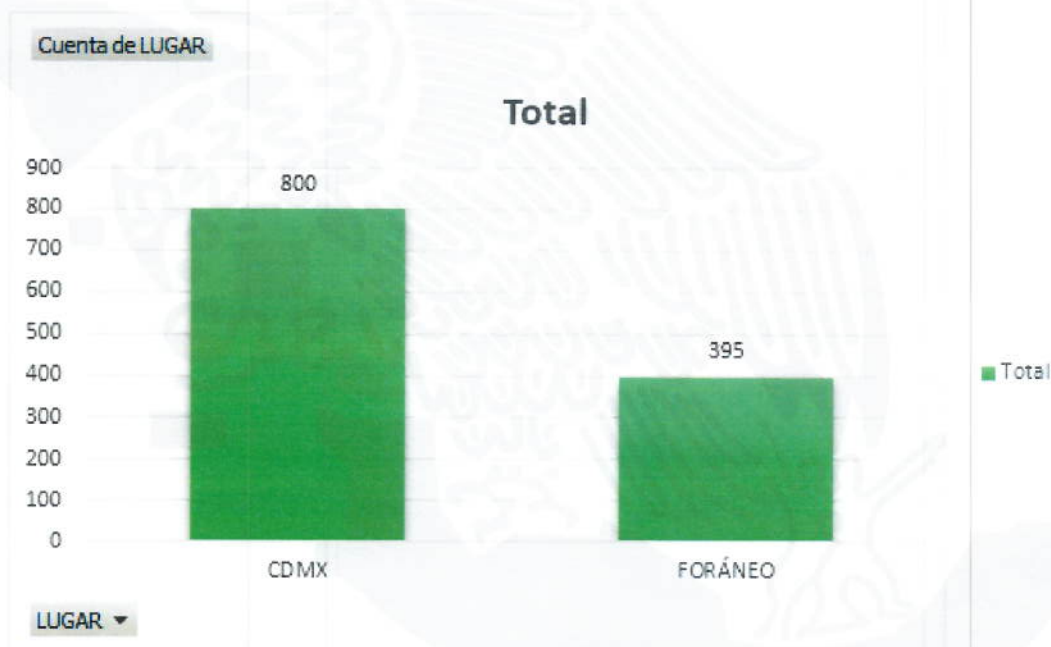
VI. Datos personales sensibles: Aquellos datos personales que afecten a la esfera más íntima de su titular o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para este. En particular, se consideran sensibles aquellos que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente y futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales afiliación sindical, opiniones políticas, preferencia sexual.”

No obstante, con la finalidad de que prevalezca el principio de máxima publicidad, se comparte la versión pública de la solicitud de Afiliación Sindical al S.N.T.S.G., así como, una estadística de las personas que se encuentran afiliadas a esta Organización Sindical en la Ciudad de México. Es decir, de acuerdo con la Toma de Nota del día 28 de marzo de 2023, se registraron ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje un total de 1195 trabajadores, de los cuales, 800 trabajadores pertenecen a las distintas Áreas Administrativas de la Secretaría de Gobernación en la Ciudad de México.



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

Etiquetas de fila	Cuenta de LUGAR
CDMX	800
FORÁNEO	395
Total general	1195



[Handwritten signatures in blue ink]

Ahora bien, a pesar de que el segundo párrafo del artículo 79 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, menciona:

"... por lo que se refiere a los documentos que obran en el Expediente de registro de las asociaciones, únicamente estará clasificada como información confidencial, los domicilios de los trabajadores señalados en los padrones de socios",

los Lineamientos Técnicos Generales para publicación, homologación y estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, que deben de difundir los sujetos obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, Anexo II, Artículo 79, fracción III, Criterios 5 y 10, establecen que el contenido que debe publicar el Sujeto Obligado en este formato, es el concerniente al *Nombre completo de los y las miembros y socios del sindicato, federación o confederación (Nombre(s), Primer apellido y Segundo apellido)*, así como, el *hipervínculo al oficio de toma de nota del padrón de socios y/o miembros o de su actualización*. En este sentido de ideas y de acuerdo con la Toma

Tolsá No. 48, Colonia Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06040



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL**

de Nota del día 28 de marzo de 2023 emitida por el TFCA, compartimos el hipervínculo que dirige a la toma de nota, así como al listado en versión pública, ambos para su consulta en la Plataforma Nacional de Transparencia, así como en la página de nuestra Organización Sindical.

<chrome-extension://efaidnbnmnibpcjpcglclefindmkaj/https://sntsg.org/wp-content/uploads/2023/11/TOMA-DE-NOTA-28032023.pdf>

Sin más por el momento, enviamos un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Por el Comité de la Unidad de Transparencia del S.N.T.S.G.

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL

Rosa Itzel Lara Torres

Titular de la Unidad de Transparencia e Integrante del Comité de Transparencia del S.N.T.S.G.

Jocelyn Montserrat Moreno Cervantes
Integrante del Comité de Transparencia del S.N.T.S.G.

Maximino Vihela Alvarado

Integrante del Comité de Transparencia del S.N.T.S.G.

Lic. Griselda Valerio Alarcón

Integrante del Comité de Transparencia del S.N.T.S.G.

Lic. Olga Guadalupe Plaza López

Integrante del Comité de Transparencia del S.N.T.S.G.



S.N.T.S.G.



**SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
SOLICITUD DE AFILIACIÓN SINDICAL**

FECHA: _____

LIC. MIGUEL RODRIGO ALCOCER SOLIS
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES
DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
PRESENTE:

EL(LA) SUSCRITO(A) TRABAJADOR(A) DE BASE ACTIVO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR ESTE CONDUCTO SOLICITO A USTED DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN IX, 67, 69, 77 FRACCIÓN IV Y DE MÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO; 8°, 9°, 10°, 12°, 13°, 15°, 17°, 18°, 19°, 21° Y DE MÁS RELATIVOS Y APLICABLES DEL ESTATUTO VIGENTE DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, SE ME AFILIE COMO TRABAJADOR MIEMBRO DE ESTA ORGANIZACIÓN SINDICAL, ASÍ COMO SE ME REALICE EL DESCUENTO DE LA CUOTA SINDICAL (CONCEPTO 258) CORRESPONDIENTE, ASUMIENDO DESDE ESTE MOMENTO LAS OBLIGACIONES QUE EL MISMO SEÑALA. PARA LO CUAL ME PERMITO PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS, FIRMANDO AL CALCE:

APELLIDOS		NOMBRE (S)	
DATOS LABORALES			
FECHA DE INGRESO A LA SECRETARÍA		NÚMERO DE EMPLEADO	
CLAVE PRESUPUESTAL		NIVEL	
PUESTO			
UNIDAD DE ADSCRIPCIÓN			
DELEGACIÓN SINDICAL			
FUNCIONES			
OBSERVACIONES			

LO ANTERIOR POR ESTAR DENTRO DE LA HIPÓTESIS PREVISTA EN EL ARTÍCULO 6° Y DE MÁS RELATIVOS APLICABLES DE LA LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO. PROTESTO CUMPLIR Y HACER CUMPLIR EL ESTATUTO DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, ASÍ COMO LOS ACUERDOS QUE EMANEN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO SINDICAL.

NOMBRE Y FIRMA

No autorizo que los datos que contiene esta solicitud, sean transferidos a terceras personas.